

**RESOLUCIÓN No. 142 DE 2020
(23 DE OCTUBRE)**

"POR LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 076 DEL 09 DE MAYO DE 2019 Y 060 DEL 05 DE MAYO DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA-CUNDINAMARCA,**
en ejercicio de sus facultades estatutarias, en cumplimiento de las normas legales y
constitucionales, y

CONSIDERANDO

Que el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el Decreto Municipal 56 de 2014 se fusionó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chía con el Banco Inmobiliario del Municipio de Chía y estructuró una nueva entidad denominada Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, como un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Despacho del Alcalde Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el literal B. numeral 1 del artículo décimo del Decreto Municipal 56 de 2014, determina dentro de las funciones generales de la entidad, entre otras la de desarrollar las políticas de vivienda de interés social en el municipio de Chía, en el marco de lo Ley 3° de 1991 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen

Que el artículo 2.2.2.1.5.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece la fórmula a aplicar para el cobro de la Obligación VIP de los proyectos urbanísticos a desarrollar en zonas con tratamiento de Desarrollo o Renovación Urbana.

Que para la aplicación de esta fórmula el Parágrafo 3 del artículo 2.2.2.1.5.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que los valores catastrales podrán ser sustituidos por valores comerciales de referencia, siempre y cuando el municipio o distrito cuente con avalúos de referencia por zonas homogéneas tanto para la zona donde ubica el proyecto original como para aquella donde se ubica el proyecto a donde se debe trasladar la obligación

Que el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial expidió la Resolución 076 del 09 de mayo de 2019 *"Por medio de la cual se adoptan los valores de las zonas geoeconómicas homogéneas para la liquidación de la carga de compensación VIP"*

Que el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial profirió la Resolución No. 060 del 05 de mayo de 2020 *"por medio de la cual se actualizan los valores adoptados mediante resolución 076 de 2019 de las zonas geoeconómicas homogéneas para la liquidación de la carga de compensación vip"*

Que el Honorable Consejo de Estado, en Sentencia del treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012), con Número 68001-23-31-000-2004-01511-01(0825-09) indica respecto de la derogatoria de los actos administrativos de carácter general:

"De la Derogatoria de los actos administrativos de carácter general. La Derogatoria es la abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo expidió. Así se tiene que es la misma autoridad que expidió el acto administrativo de carácter general o particular, siempre y cuando este último no haya creado un derecho, la que lo hace desaparecer del mundo jurídico, por razones de conveniencia o de oportunidad en ejercicio de su potestad discrecional de la administración."

Así mismo, en Sentencia del primero (1) de febrero de dos mil dieciocho (2018), con Número 85001-23-31-000-02209-01, establece que la Derogatoria de los actos generales involucra una facultad discrecional de la autoridad que lo expide, sin que se requiera agotar procedimiento previo, se establece que la definición sobre la naturaleza de un acto administrativo, debe responder a su contenido sustancial, a partir del cual es necesario verificar cuál es el alcance del mismo, esto es, si regula una situación particular y concreta o si por el contrario crea una norma, que si bien tiene unos destinatarios, no regula particularidades especiales de estos. sin embargo, se aclara que la derogatoria de los actos generales, dado su contenido abstracto, corresponde a una decisión unilateral de la administración, la cual envuelve el ejercicio de una facultad discrecional de la autoridad u organismo que lo expide, sin que sea necesario para ello el agotamiento de un procedimiento previo. el acto general surte efectos hacia el futuro, sin afectar lo ocurrido durante su vigencia y sin restablecer el orden violado; del mismo modo, se explica que las diferencias transcendentales de la revocatoria y la derogatoria la constituyen los efectos de la decisión el acto administrativo que contiene una revocatoria tiene efectos ex tunc, los cuales se generan hacia el pasado, es decir, a partir de la existencia del acto que se revoca y la derogatoria tiene efectos ex nunc, hacia el futuro, es decir, siempre a partir del momento que queda en firme la decisión de derogación

Que con fundamento en lo anterior, el Gerente General del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda del Municipio de Chía y , en ejercicio de las competencias que le otorga el Decreto 1077 de 2015, y demás normas aplicables, considera que es oportuna la derogatoria de las las resoluciones 076 del 09 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se adoptan los valores de las zonas geoeconómicas homogéneas para la liquidación de la carga de compensación VIP" y 060 del 05 de mayo de 2020 "por medio de la cual se actualizan los valores adoptados mediante resolución 076 de 2019 de las zonas geoeconómicas homogéneas para la liquidación de la carga de compensación vip" expedidas por el IDUVI , toda vez que se hace necesario adelantar una revisión técnica y jurídica sobre varias de las determinantes dadas en las citadas resoluciones. En todo caso, se respetarán los derechos adquiridos y las situaciones jurídicas consolidadas de conformidad con la Constitución Política y la Ley.

Que las autoridades que expiden actos administrativos tienen la facultad de decidir discrecionalmente sobre la derogatoria de los mismos, por cuanto estos son la expresión de la voluntad de la administración en ejercicio de las funciones que le competen, en este sentido el Gerente General del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial considera conveniente la Derogatoria de las resoluciones 076 del 09 de mayo de 2019 y 060 del 05 de mayo de 2020, por los argumentos ^{no} expuestos anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

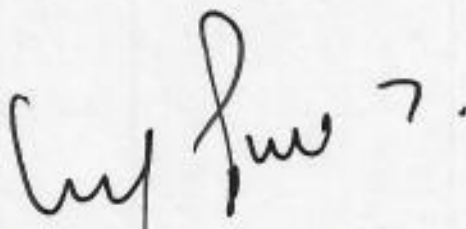
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR en su integridad las Resoluciones 076 del 09 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se adoptan los valores de las zonas geoeconómicas homogéneas para la liquidación de la carga de compensación VIP" y 060 del 05 de mayo de 2020 "por medio de la cual se actualizan los valores adoptados mediante resolución 076 de 2019 de las zonas geoeconómicas homogéneas para la liquidación de la carga de compensación vip" expedidas por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial del Municipio de Chía.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en el Municipio de Chía (Cundinamarca), a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020)



EDUCARDO ESPINOSA PALACIOS
Gerente

Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial

Proyectó: Mónica María Mariño Blanco - Profesional Especializado Oficina Jurídica y de Contratación. *mb*
Revisó: Diana Carolina Baracaldo Rodríguez, Jefe Oficina Jurídica y de Contratación. *DB*
Ramiro Hernán Díaz - Subgerente de Desarrollo